

Poder Legislativo**DECRETO No. 107-2006**

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, entre otras atribuciones, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; así como aprobar o improbar la conducta administrativa del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, por razones de orden público e interés social y de acuerdo a las circunstancias prevalecientes en el mercado internacional de los derivados del petróleo ha adoptado medidas declarando los derivados del petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional, así como vitales para el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República atendiendo las necesidades del pueblo hondureño, los planteamientos de la Coalición Patriótica de Solidaridad, las recomendaciones de la Comisión de Ciudadanos Distinguidos creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 279-2005 de fecha 8 de septiembre del año 2005 y los justos reclamos de la sociedad en general, ha declarado de orden público y de interés nacional un procedimiento especial de Adquisición de los Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que por iniciativa del ciudadano Presidente de la República y en el marco de la legislación nacional e internacional, ha decidido llevar a cabo un Procedimiento Especial para la Adquisición de los Derivados del Petróleo que cumpla con los requisitos fundamentales de transparencia, libre competencia, legalidad y eficiencia, para satisfacer las necesidades colectivas de la Nación hondureña.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-30-2006 de fecha 27 de agosto de 2006, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó aprobar en todas y cada una de sus partes la versión definitiva del documento que regula el referido procedimiento especial, preparado

por la Empresa Sur Oil Inc., con la participación del equipo legal designado por el Gobierno.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.—Autorizar al Poder Ejecutivo que continúe con el Procedimiento Especial de Adquisición de los Derivados del Petróleo, contenido en el DECRETO EJECUTIVO PCM-30-2006, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el 27 de agosto del 2006, así como el documento que contiene el referido procedimiento especial que figura como anexo del mencionado Decreto Ejecutivo, de conformidad a la Constitución de la República y demás leyes del país.

ARTÍCULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil seis.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO ALTERNO

Al poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de septiembre de 2006.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado del Despacho Presidencial, por ley

RICARDO ARIAS BRITO